

327



PIN de Validación:bc920ae6



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) YHERALDINE RAMIREZ CARODOSO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1.080.184.540, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 10 de NOVIEMBRE de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79924978.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares
- Semovientes y Animales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 12 C No. 7 33
Teléfono: 3132940994
Correo Electrónico: yheral13@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

328
3/1/14

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 78 K 35 72 SUR

El predio correspondiente al lote de código 0045116501 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.





INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 78 K 35 72 SUR

329-745

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad: 8-KENNEDY
Barrio Catastral: 004511-CIUDAD KENNEDY CENTRAL



330

Manzana Catastral 00451165

Lote Catastral 0045116501

UPZ 47-KENNEDY CENTRAL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital, IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 5 Sector Demanda: C Decreto: Dec 308 de 2004

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:

Subsector Uso IV

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad D

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 080580B003 Tipo plano: 7



Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquer observación con respecto a la Información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 78 K 35 7 SUR

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

MODALIDAD: URBANISTICA

FICHA: 5

AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS
DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC

LOCALIDAD: 8 KENNEDY

LOZ: 47 KENNEDY CENTRAL

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: Dec 308 de 2004

SECTOR: 5 KENNEDY CENTRAL

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adiccion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

332
3/10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 78 K 35 72 SUR

USOS PERMITIDOS

| | |
|---------------------------|----------------------|
| SUB SECTOR USO: IV | CONSOLIDACION |
|---------------------------|----------------------|

Categoría: No aplica

| | | | | | |
|---|---------------------------|---------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|
| CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA - CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA | CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA | CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA | No aplica | Remision directa a notas | Remision directa a notas |
|---|---------------------------|---------------------------|-----------|--------------------------|--------------------------|

Nota No.: 1 CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: D CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

| Variable | Condiciones | EDIFICABILIDAD |
|----------|-------------|----------------|
|----------|-------------|----------------|

- Nota No.: 1 CONSOLIDACIÓN URBANISTICA
- Nota No.: 2 NOTA A. AISLAMIENTO POSTERIOR. Aplica Decreto Común Reglamentario de las UPZ.
- Nota No.: 3 NOTA B. SEMISOTANO: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ
- Nota No.: 4 NOTA C. VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ
- Nota No.: 5 NOTA D. DOTACIONALES:(Los sectores normativos: 2 Subsector C, Sector3, sector 4, Sector 5 Subsector B y C, Sector 6 subsectores C y D, Sector 7 subsectores D, G y H, sector 10, sector 11, sector 13, subsector G, Sector 14, sector C, Según disposiciones del POT y Normas Reglamentarias
- Nota No.: 6 NOTA E. Los sectores y subsectores que mantienen su norma original.
- Nota No.: 7 NOTA F. ANTEJARDINES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ, Artículo 368 del Decreto 190 de 2004

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporta son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

333
48



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 78 K 35 70 SUR

Secretaría Distrital de Planeación

DOCUMENTO INFORMATIVO

| | | |
|---------------------------------------|--|-----------------------|
| TRATAMIENTO: A - Actualizacion | AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General | OBSERVACIONES: |
| TIPO USO: 02 | No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992 | Shape |
| ALTURA: 5 | TIPOLOGIA: | |
| VOLUMETRIA: 3 | AISLAMIENTO: C | |
| CATEGORIA: | ESPACIO PUBLICO: C | TIPO DE EJE: |

| Categoría de Uso | Uso Especifico | Condiciones | Restricciones |
|---|--|-------------|--|
| USO PRINCIPAL VIVIENDA | 0 Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |
| USO COMPLEMENTARIO COMERCIO LOCAL | 1A 1. Venta de Bienes. a. Venta al detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como: fruterías, panaderías, productos lácteos, expendio de carnes y pescado, salsamentaria, rancho, licóres y bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares. b. Venta de artículos varios de consumo domestico tales como: droguerías, perfumerías, papelerías y similares. 2. Venta de Servicios. a. Servicios personales tales como: sasterías, modisterías, peluquerías, salon de belleza, agencias de lavandería y tintorerías, remontadoras de calzado y similares. b. Servicios alimenticios al detal tales como: cafeterías y similares. c. Elaboracion casera de galletas, ponques, arequipes, cocadas y similares que no requieran instalaciones especiales adicionales a las ya existentes en la vivienda, avisos, ni genere molestias a los vecinos, ademas que forme parte integrante de la vivienda. | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |
| | 1B a. Ventas al detal, en almacenes no especializados, de artículos tales como: prendas de vestir y accesorios, telas, cortinas y similares. b. Video-tiendas y similares. c. Reparacion de artículos de radio, television y simliares. | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la Información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en esta reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes planes normativos de la ciudad.

33410



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 78 K 35 70 SUR

SECRETARÍA Distrital de Planeación

INFORMATIVO

| | | |
|---------------------------------------|--|-----------------------|
| TRATAMIENTO: A - Actualizacion | AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General | OBSERVACIONES: |
| TIPO USO: 02 | No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992 | Shape |
| ALTURA: 5 | TIPOLOGIA: | |
| VOLUMETRIA: 3 | AISLAMIENTO: C | |
| CATEGORIA: | ESPACIO PUBLICO: C | TIPO DE EJE: |

| Categoría de Uso | Uso Especifico | Condiciones | Restricciones |
|--|--|-------------|--|
| USO COMPLEMENTARIO COMERCIO LOCAL | Dentro de los grupos de comercio local, quedan excluidos todas las actividades relacionadas con venta de bienes y servicios para automoviles y autopartés. | | |
| COMERCIO ZONAL | 2B Venta de Bienes. a. Venta de maqulnaria liviana; herramientas y similares. b. Exhibicion y puntos de venta al por mayor de articulos y acabados para la construccion: artefactos sanitarios, articulos de fontaneria, articulos electricos, de ferreteria y cerrajeria; articulos ceramicos y metalicos para arquitectura y ornamentacion, cocinas, estufas, hornos y equipos de refrigeración de uso domestico, que requiere de bodegas, depósitos de madera y otros materiales de construccion. c. Venta de articulos y herramientas para uso agropecuario, de jardineria y similares. d. Almacenes de repuestos: electricos, electronicos, repuestos automotores y similares. e. Exhibicion y venta de vehiculos. Venta de Servicios a. Servicios recreativos: Tabernas, bares y Discotecas; juegos de salon, de billar y electronicos de habilidad y destreza. b. Servicios automotores, estaciones de servicio completo servitecas, talleres de reparacion automotriz. c. Servicio de seguridad privada y servicios privados de ambulancia. | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |
| | 2A Venta de Bienes a. Venta de alimentos y bebidas en supermercados y similares. b. Venta de textiles tales como: almacenes de ropa, telas, paños, cortinas, tapetes, encajes, lanas y similares. c. Venta de calzado y articulos de cuero tales como: carteras, chaquetas y similares d. Venta de articulos de la industria de la madera tales como: almacenes de muebles y similares. e. Venta de articulos ceramicos, plasticos, metalicos, de vidrio y similares. f. Venta de articulos electrodomesticos, lamparas y similares. g. Venta de artesanias, joyas, relojerias, platerias, adornos, porcelanas, antiguedades, liendas de arte, marquerias. h. Venta de articulos para oficina. i. Venta de instrumental tecnico, cientifico, fotografico, de dibujo, de precision e instrumentos musicales y similares. j. Venta de articulos de la industria fonografica. Venta de Servicios. a. Servicios financieros: sucursales bancarias de ahorro y credito, companias de seguros, agencias de finca raiz, casas de cambio, bolsas de valores y similares. b. Servicios turisticos, hoteleros y de alimentos: hostales y hosterias, agencias de viajes, restaurantes, bares, restaurantes, similares. c. Servicios culturales: salas de cines, cinematecas, cafe teatro, | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la Información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sistemas normativos de la ciudad.

Fecha 2020 02 23

303



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 78 K 35 TOSUR

Secretaría Distrital de Planeación
INFORMATIVO

| | | |
|---------------------------------------|--|-----------------------|
| TRATAMIENTO: A - Actualizacion | AREA DE ACTIVIDAD: RG - Residencial General | OBSERVACIONES: |
| TIPO USO: 02 | No. DECRETO: 735 de 1993 y 325 de 1992 | Shape |
| ALTURA: 5 | TIPOLOGIA: | |
| VOLUMETRIA: 3 | AISLAMIENTO: C | |
| CATEGORIA: | ESPACIO PUBLICO: C | TIPO DE EJE: |

| Categoría de Uso | Uso Especifico | Condiciones | Restricciones |
|--|--|-------------|--|
| USO COMPLEMENTARIO COMERCIO ZONAL | galerías, exposiciones de artes y similares, d. Servicios educativos: centros de enseñanza y capacitación complementaria (distintos a los establecimientos de educación escolarizada o formal). e. Servicios técnicos de mantenimiento y reparación de: instalaciones y artículos del hogar, uso doméstico y similares, f. instalaciones y artículos de equipos de oficina y similares, g. Programadoras de televisión con estudios y similares. h. Venta de chance. i. Exhibición y puntos de venta al detal de artículos y acabados para la construcción. j. Estaciones de servicio de llenado. | | |
| OFICINAS | 0 Oficinas | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |
| INSTITUCIONAL | 1 Asistenciales: Centros de salud dispensarios, salacunas y centros comunales: Educativos: Guarderías y Jardines infantiles. De seguridad: Centros de atención inmediata (CAI). De culto: Capillas de barrio y salas de culto. | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |
| | 2 Asistenciales: Centros de salud zonales, clínicas, anclanatos y hogares de paso. Educativos: Colegios de primaria y bachillerato, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica, seminarios y conventos. Administrativos: Alcaldías Menores y en general los establecimientos destinados a la descentralización o desconcentración territorial de los servicios administrativos de los órdenes Distrital o nacional; embajadas, consulados, notarías y centros de información tributaria. Culturales: Centros culturales, teatros, auditorios, museos y bibliotecas públicos. De seguridad: estaciones y subestaciones de policía y bomberos y centros de atención al fuego (CAF). De Culto: Iglesias parroquiales, sedes de diferentes cultos. | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |
| INDUSTRIA | 1 Manufactura artesanal de productos, generalmente manual o con equipos caseros. Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos. Poca generación de empleo. Funcionamiento en horarios laborales preferiblemente diurnos. No requiere servicios de infraestructura especiales ni produce ruidos, olores, ni afluentes contaminantes. | | SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCION DCTO 619/2000 |

Handwritten signature and date: 2020/02/23

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: KR 78J 35,01 SUR BQ 28 AP 407 código postal 110851, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : BS U 37S 76 38 31 , Código de Sector : 004511650100304007; Número Predial Nacional : 110010145081100650001903040007, Chip : AAA0043ZWJH , Matriz : PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ, de la ZONA SUR , Localidad : KENNEDY , Barrio : CIUDAD KENNEDY CENTRAL, Fecha incorporación : 10-04-1995 , Fecha de actualización : 31-12-2019, vigencia formación : 1995. Procesos de actualización : 2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 5

Propietarios

| Identificación | % Cop. | Escr. | Fecha | Not/Juz |
|----------------|--------|-------|------------|---------|
| 19459194 | 20.000 | 1864 | 16/07/2009 | 4 |
| 51631051 | 20.000 | 1864 | 16/07/2009 | 4 |
| 51934390 | 20.000 | 1864 | 16/07/2009 | 4 |
| 52012276 | 20.000 | 1864 | 16/07/2009 | 4 |

Círculo: BOGOTÁ D.C. Matricula: 050S00267879 Propiedad PARTICULAR

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL Estrato: 3 Coeficiente P.H.0.080130

| USO | UNIDAD | DESCRIPCIÓN USOS | ÁREA | PUNTAJE |
|-----|--------|--------------------------------------|-------|---------|
| 038 | A1 | HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL | 67.40 | 47 |

Avalúos:

| Area Terreno (M2) | Area/Construida (M2) | Valor Avalúo | Vig. |
|-------------------|----------------------|--------------|------|
| 83.80 | 67.40 | 118,096,000 | 2020 |
| 83.80 | 67.40 | 108,459,000 | 2019 |
| 83.80 | 67.40 | 121,151,000 | 2018 |

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC.

Impreso en Bogotá D.C., a los 20 del mes de Febrero de 2020

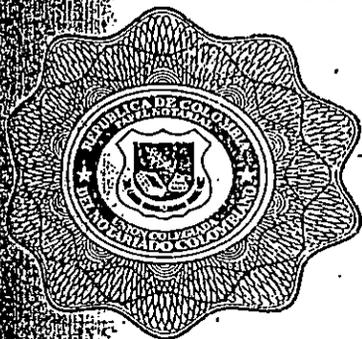
16 JUL. 2009

338

1864

Página No. 1

AA 38824718



No. 1864XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATROM

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS(16)
DE JULIO DE DOS MIL NUEVE(2009)XXXXXXXXXXXX

NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

| | | | |
|--------------------------------|--------|-------------------|--------|
| MATERIA INMOBILIARIA | | CEDULA CATASTRAL | |
| 1. 50S-267879 | | BS U 375 76 38 31 | |
| 2. 303-296 | | 010200110006000 | |
| UBICACION PREDIO | | MUNICIPIO | VEREDA |
| 1. KR 78J 35 0. SUR BQ 28 AP | | BOGOTA D.C. | |
| 407 ANTES CR 79 35-01 S | | B/BERMEJA | |
| 2. CRA 12D 55-03/07-D55 11/555 | | | |
| URBANO: | RURAL: | | |

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

| | | | |
|---------------------|-----|-------|------|
| NUMERO DE ESCRITURA | DIA | MES | AÑO |
| 1864 | 16 | JULIO | 2009 |

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

| COD | ESPECIFICACION | VALOR ACTO |
|------|---------------------------------------|-----------------|
| 0109 | LIQUIDACION DE HERENCIA | \$50.886.000.00 |
| | ACUMULADA | |
| 0718 | CANCELACION PATRIMONIO DE SIN CUANTIA | |
| | FAMILIA | |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| NOMBRE | CEDULA |
|----------------------------------|------------|
| DE: URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS | 20.298.562 |

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



| | |
|-----------------------------------|---------------|
| DE: MIGUEL ANTONIO PORRAS | 437.133 |
| A: MARIA RUBBY PORRAS HERNANDEZ | No 51.631.051 |
| A: MIGUEL PORRAS HERNANDEZ | No 19.459.194 |
| A: JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ | No 79.276.430 |
| A: LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ | No 51.934.390 |
| A: ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ | No 52.017.276 |

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de JULIO del año dos mil nueve (2009), ante el despacho de la Notaría Cuarta (4a) del Circuito de Bogotá, Distrito Capital, a cargo de JORGE LUIS HUELVAS HOYOS; Compareció la doctora LUZ MARINA SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.671.237 de Bogotá (Cund), abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 73.768 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:

P R I M E R O: Que por el presente instrumento actuando como apoderada de los señores MARIA RUBBY PORRAS HERNANDEZ, identificada con la CC.No 51.631.051, MIGUEL PORRAS HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 19.459.194, JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.276.430, LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número 51.934.390, y ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.017.276; únicos interesados en la liquidación de herencia conjunta de los causantes MIGUEL ANTONIO PORRAS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 437.133 de Usaquén fallecido el día 12 de Noviembre del

1864

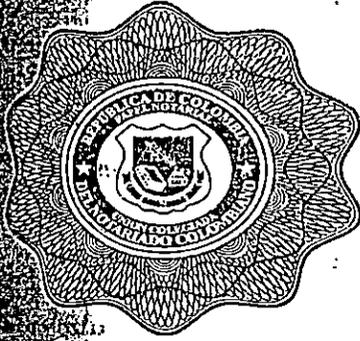
16 JUL. 2009

Pagina No. 3

AA

38824735

339
472



2003, y URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía numero 20.298.562 de Bogotá fallecida el 09 de Julio de 1999, siendo este el último domicilio de los causantes.

Elevo a Escritura Pública el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes efectuados dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en ésta Notaria e iniciada mediante Acta número cero.cero veintinueve (0029) del Cinco (05) de Junio de dos mil nueve (2009), efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, Secretaría de Hacienda, Administración de Impuestos Nacionales Oficina de Cobranzas -DIAN- en razón a la cuantía; y practicadas las comunicaciones mediante Edicto, fijados en la Secretaría del Despacho por el término legal (11) de Junio del año 2009, desfijado el día (25) de Junio del año 2009); Publicado en el Diario LA REPUBLICA el día (16) de Junio de 2009, y en la Emisora NUEVO CONTINENTE el día 16 de Junio de 2009, en concordancia con los decretos 902 y 2671 de 1988, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura pública.

Con tal fin relacionó los siguientes hechos: PRIMERO: Que el señor MIGUEL ANTONIO PORRAS identificado con la cedula de ciudadanía numero 437.133 de usaquén Falleció el día 12 de Noviembre del 2003 con registro de defunción No 4829751 de la Notaria Once del Circulo de Bogotá. SEGUNDO: Que la señora URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS identificada con la cedula de ciudadanía numero 20.298.562 de Bogotá Falleció el 09 de Julio de 1999 y con registro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



33
631-051
459-194
276-430
934-390
17-276
amiento de
SEIS (16)
ante el
Bogotá
YOYOS
mayor de
D.C. 5
671-237
tarjeta
de la
do como
NANDEZ
PORRAS
lia No
con
IBETH
a, con
PORRAS
numero
rencia
en en
numero
del

defunción No 3339673 de la Notaria treinta y tres del círculo de Bogotá.

TERCERO: Que los causantes MIGUEL ANTONIO PORRAS Y URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Bogotá.

CUARTO: Que los causantes MIGUEL ANTONIO PORRAS, contrajo matrimonio católico con la señora URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS el 5 de enero de 1961 en la parroquia la Asunción de Bogotá.

QUINTO: Que los causantes MIGUEL ANTONIO PORRAS identificado con la cédula de ciudadanía número 437.133 de Usaquén, y la cónyuge URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.298.562 de Bogotá; procrearon cinco (5) hijos, todos actualmente mayores de edad y plenamente capaces de nombres MARIA RUBY PORRAS HERNANDEZ, MIGUEL PORRAS HERNANDEZ, JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ Y ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ, domiciliados en la ciudad de Bogotá respectivamente, quienes por ministerio de la Ley son las personas llamadas a heredar los bienes de los causantes, en su calidad de hijos legítimos de los mismos.

SEXTO: Que se trata de una sucesión intestada y de primer orden hereditario, donde no habiendo testamento, le corresponde a MARIA RUBY PORRAS HERNANDEZ, MIGUEL PORRAS HERNANDEZ, JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ Y ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ en sus calidades de hijos sobrevivientes y herederos de los causantes en el ciento por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo líquido de la herencia.

SEPTIMO: Que MARIA RUBY PORRAS HERNANDEZ, MIGUEL PORRAS HERNANDEZ, JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ Y ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ, en sus calidades de hijos herederos de los causantes, me han

1864

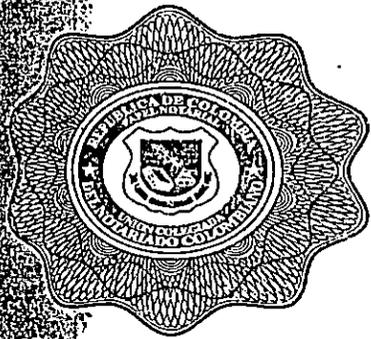
16 JUL. 2009

Página No. 5

AA

38824727

340
15
120



tres de
Y URSULINA
y asiento
contrajo
HERNANDEZ DE
Abunción
ntificado
en y la
la con la
recrearon
ad
HERNANDEZ
HERNANDEZ
HERNANDEZ
quienes
heredar
hijos
primer
PARRAS
IBETH
sus
han

conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de la Herencia Acumulada de los causantes MIGUEL ANTONIO PORRAS Y URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS, dándome facultades expresas para convenir el inventario y

avalúo, relacionar el pasivo si lo hubiere, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes y suscribir la respectiva escritura pública.

OCTAVO: En razón a que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-207879 se encuentra con patrimonio de familia, los representantes me autorizan a cancelar dicho patrimonio de acuerdo al artículo 29 de la ley 70 de 1931

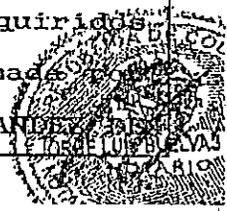
DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás Normas sustanciales y procesales concordantes.

INVENTARIO DE BIENES

PRIMERO: BIENES: Bienes de los causantes MIGUEL ANTONIO PORRAS Y URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS, hacen parte de la liquidación de la sucesión. No existen otros bienes que los aquí declarados que no tengan que hacer parte de la liquidación de la sucesión.

SEGUNDO: Los siguientes son los bienes sociales, de los causantes que en últimas son los que conforman el activo de esta sucesión, y que han de tenerse en cuenta, tanto en la liquidación de la sucesión, puesto que fueron adquiridos dentro de la vigencia de la sociedad conyugal formada por los causantes MIGUEL ANTONIO PORRAS Y URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS.



PORRAS, y que se conocerán como PARTIDA PRIMERA, SEGUNDA, del activo social.

PARTIDA PRIMERA. Conformada por el apartamento 407 con un área de 67.430 mts 2 que forma parte del denominado bloque 28 del conjunto multifamiliar de la súper manzana 7 de ciudad Kennedy y linda por el Norte en 4.90 mts con el vacío o vuelo de la zona verde, en 0.10 mts con el ducto de ventilación y al Sur en 3.545 mts de la zona verde, en 4.06 mts con el vacío o vuelo de la zona verde que da a la carrera 79 en 1.20 mts con el Hall de la escalera en 0.10 mts con el ducto de ventilación, por el Oriente en 1.15 mts y 2.545 mts con el apartamento 408, en 1.00 mts con el ducto de ventilación y en 4.605 mts con el Hall y la escalera, por el Occidente en 0.50 mts con el vacío o vuelo de la zona verde en 7.000 mts con el apartamento 406, en 1.80 mts con el vacío o vuelo de la zona verde; NADIR con la placa que lo separa del apartamento 307; CENIT con techo o cubierta del edificio. Este inmueble se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria 505-267879 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona SUR, inmueble que fue adquirido por el Causante MIGUEL ANTONIO PORRAS junto con su cónyuge URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS al Instituto de Crédito Territorial mediante la escritura Pública No 7761 del 9 de Diciembre de 1.974 de la notaria 7 del Circulo de Bogotá.

SE AVALUA ESTA PARTIDA EN \$33.886.000.00

PARTIDA SEGUNDA. Se trata de la cuota parte de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Pueblo Nuevo del municipio de Barrancabermeja Santander, sobre el cruce de la carrera 17 con la calle 20 con una extensión superficial de 1512 mts 2 mejorado con una construcción que tiene una extensión de 15X 15 mts levantada en ladrillo y cemento.

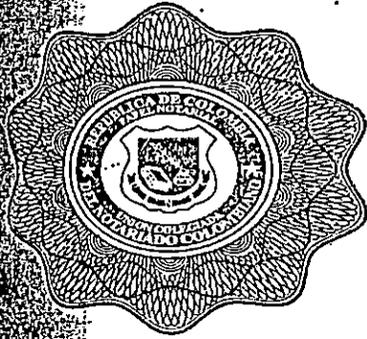
1864 16 JUL. 2009

Pagina No. 7

AA

38824728

341/28
DA



dividida en 5 apartamentos que linda:
POR EL OCCIDENTE con los cuarteles del
Ejército Nacional de propiedad de la
nación; POR EL ORIENTE con la carrera
17; POR EL SUR con la calle 20 y POR EL
NORTE con GILMA N. este inmueble se
identifica con el folio de matrícula

Inmobiliaria No 303-296 de la oficina de Instrumentos
públicos del municipio de Barrancabermeja Santander y fue
adquirido por la causante URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS
mediante la sucesión de la señora JUSTINA BADILLO HERNANDEZ.-
SE AVALUA ESTA PARTIDA EN \$17.000.000.00-----

PASIVO: No existe ninguna clase de pasivo que grave el
activo bruto de esta sucesión, por lo tanto es cero (0).-----

Puesto que el activo bruto es la suma de CINCUENTA MILLONES
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$50.886.000.00 M/CTE), y como no hay ninguna clase de
pasivo que restarle, el activo líquido sigue siendo la suma
de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$50.886.000.00 M/CTE).-----

S E G U N D O (2o): Que el trabajo de Partición y
Adjudicación de Bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de
1.988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:--

La suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS
MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.886.000.00 M/CTE) deberá
ser dividida de manera proporcional entre los 5 herederos
MARIA RUBBY PORRAS HERNANDEZ, MIGUEL PORRAS HERNANDEZ, JORGE
ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ y
ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ, correspondiéndole a cada uno
así la suma de \$10.177.200.00 Diez Millones Ciento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



y Siete Mil pesos Mcte.

Por consiguiente para efectos de esta sucesión se han elaborado cinco (5) hijuelas así:

HIJUELA No. 1

1.- 1/5 parte del valor \$33.886.000.00 es decir la suma de \$6.777.200.00 (Seis Millones setecientos setenta y siete mil doscientos pesos M/CTE), equivalente a (1/5) parte del apartamento 407 con un área de 67.430 mts 2 que forma parte del denominado bloque 28 del conjunto multifamiliar de la súper manzana 7 de ciudad Kennedy y linda por el Norte en 4.90 mts con el vacío o vuelo d de la zona verde, en 0.10mts con el ducto de ventilación y al Sur en 3.545 mts de la zona verde, en 4.06 mts con el vacío o vuelo de la zona verde que da a la carrera 79 en 1.20 mts con el Hall de la escalera en 0.10 mts con el ducto de ventilación, por el Oriente en 1.15 mts y 2.-545 mts con el apartamento 408, en 1.00 mts con el ducto de ventilación y en 4.605 mts con el Hall y la escalera, por el Occidente en 0.50 mts con el vacío o vuelo de la zona verde en 7.000 mts con el apartamento 406, en 1.80 mts con el vacío o vuelo de la zona verde; NADIR con la placa que lo separa del apartamento 307; CENIT con techo o cubierta del edificio. Este inmueble se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria 505-267879 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona SUR, inmueble que fue adquirido por el Causante MIGUEL ANTONIO PORRAS y su cónyuge al Instituto de Crédito Territorial mediante la escritura Pública No 7761 del 9 de Diciembre de 1.974 de la notaria 7 del Circulo de Bogotá; para MARIA RUBBY PORRAS HERNANDEZ, identificada con la CC. No 51.631.051 de Bogotá.



7
Sar
con
una
l
qu
Na
pa
GI
ma
In
Sa
DE
HE
cu
Po
PC
la
Se
HI
1
\$
d
a
d

1864

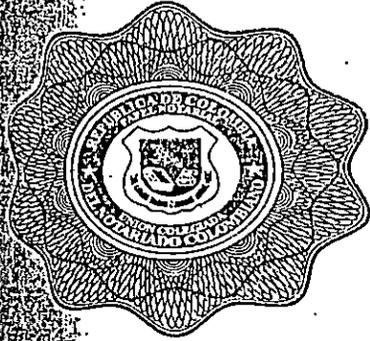
16 JUL. 2009

Pagina No. 9

AA

38824729

312
485



se han
suma de
determi
rtes del
la parte
de de la
obtenen
o 10mts
zona
de que
lerasen
en 1.15
con el
y la
vuelo
en
Rm con
techo
con el
ina de
fue
ónyuge
ritura
aria 7
ANDEZ
LID
LIA

2.- 1/5 parte del valor \$17.000.000.00 es decir la suma \$3.400.000.00 (Tres Millones Cuatrocientos mil pesos M/cte.) equivalente a (1/5) parte del derecho de cuota de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Pueblo Nuevo del municipio de Barrancabermeja Santander, sobre el cruce de la carrera 17 con la calle 20 con una extensión superficiaria de 1512 mts 2 mejorado con una construcción que tiene una extensión de 15X 15 mts levantada en ladrillo y cemento dividida en 5 apartamentos que linda: POR EL OCCIDENTE con los cuarteles del Ejército Nacional, de propiedad de la nación; POR EL ORIENTE con la carrera 17; POR EL SUR con la calle 20 y POR EL NORTE con GILMA N. este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-296 de la oficina de Instrumentos públicos del municipio de Barrancabermeja Santander y fue adquirido por la causante URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS mediante la sucesión de la señor JUSTINA BADILLO HERNANDEZ; para MARIA RUBBY PORRAS HERNANDEZ, identificada con la CC. No 51.631.051 de Bogotá.

Por lo tanto el valor de la primera hijuela para MARIA RUBBY PORRAS HERNANDEZ, identificada con la CC. No 51.631.051 de la ciudad de Bogotá.- es por valor de Diez Millones Ciento Setenta y Siete Mil pesos Mcte \$10.177.200.00.

HIJUELA No. 2.
1.- 1/5 parte del valor \$33.886.000.00 es decir la suma de \$6.777.200.00 (Seis Millones setecientos setenta y siete mil doscientos pesos M/CTE), equivalente a (1/5) parte del apartamento 407 con un área de 67.430 mts 2 que forma parte del denominado bloque 28 del conjunto multifamiliar de



súper manzana 7 de ciudad Kennedy y linda por el Norte en 4.90 mts con el vacío o vuelo de la zona verde, en 0.10 mts con el ducto de ventilación y al Sur en 3.545 mts de la zona verde, en 4.06 mts con el vacío o vuelo de la zona verde que da a la carrera 79 en 1.20 mts con el Hall de la escalera en 0.10 mts con el ducto de ventilación, por el Oriente en 1.15 mts y 2.-545 mts con el apartamento 408, en 1.00 mts con el ducto de ventilación y en 4.605 mts con el Hall y la escalera, por el Occidente en 0.50 mts con el vacío o vuelo de la zona verde en 7.000 mts con el apartamento 406, en 1.80 mts con el vacío o vuelo de la zona verde; NADIR con la placa que lo separa del apartamento 307; CENIT con techo o cubierta del edificio. Este inmueble se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria 50S-267879 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona SUR, inmueble que fue adquirido por el Causante MIGUEL ANTONIO PORRAS y su cónyuge al Instituto de Crédito Territorial mediante la escritura Pública No 7761 del 9 de Diciembre de 1974 de la notaria 7 del Circulo de Bogotá; para MIGUEL PORRAS HERNANDEZ, identificado con la CC. No 19.459.194 de Bogotá.

2.- 1/5 parte del valor \$17.000.000.00 es decir la suma \$3.400.000.00 (Tres Millones Cuatrocientos mil pesos M/cte.) equivalente a (1/5) parte del derecho de cuota de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Pueblo Nuevo del municipio de Barrancabermeja Santander, sobre el cruce de la carrera 17 con la calle 20 con una extensión superficial de 1512 mts 2 mejorado con una construcción que tiene una extensión de 15X 15 mts levantada en ladrillo y cemento dividida en 5 apartamentos que linda: POR EL OCCIDENTE con los cuarteles del Ejército Nacional de propiedad de la nación; POR EL ORIENTE con la carrera 17; POR EL SUR con la calle 20 y POR EL NORTE con GILMA N. este inmueble se

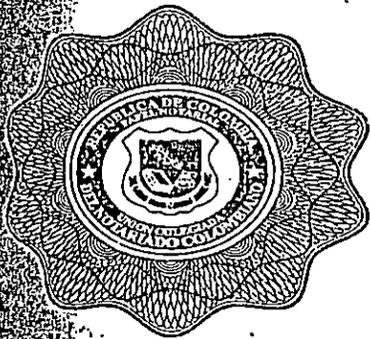
1864

16 JUL. 2009

Página No. 11

AA 38824730

343
200



identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-296 de la oficina de Instrumentos públicos del municipio de Barrancabermeja, Santander y fue adquirido por la causante URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS mediante la sucesión de la señor JUSTINA BADILLO

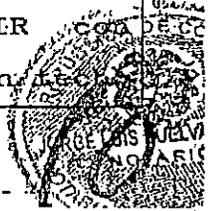
HERNANDEZ; para MIGUEL PORRAS HERNANDEZ, identificado con la CC. No 19.459.194 de Bogotá.

Por lo tanto el valor de la primera hijuela para MIGUEL PORRAS HERNANDEZ identificada con la CC. No 19.459.194 de la ciudad de Bogotá.- es por valor de Diez Millones Ciento Setenta y Siete Mil pesos Mcte \$10.177.200.00.

HIJUELA No. 3.

La 1/5 parte del valor \$33.886.000.00 es decir la suma de \$6.777.200.00 (Seis Millones setecientos setenta y siete mil doscientos pesos M/CTE), equivalente a (1/5) parte del apartamento 407 con un área de 67.430 mts 2 que forma parte del denominado bloque 28 del conjunto multifamiliar de la súper manzana 7 de ciudad Kennedy y linda por el Norte en 4.90 mts con el vacío o vuelo de la zona verde, en 0.10mts con el ducto de ventilación y al Sur en 3.545 mts de la zona verde, en 4.06 mts con el vacío o vuelo de la zona verde que da a la carrera 79 en 1.20 mts con el Hall de la escalera en 0.10 mts con el ducto de ventilación, por el Oriente en 1.15 mts y 2.-545 mts con el apartamento 408, en 1.00 mts con el ducto de ventilación y en 4.605 mts con el Hall y la escalera, por el Occidente en 0.50 mts con el vacío o vuelo de la zona verde en 7.000 mts con el apartamento 406, en 1.80 mts con el vacío o vuelo de la zona verde; NADIR con la placa que lo separa del apartamento 307; CENIT con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



o cubierta del edificio. Este inmueble se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria 50S-267879 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona SUR, inmueble que fue adquirido por el Causante MIGUEL ANTONIO PORRAS y su cónyuge al Instituto de Crédito Territorial mediante la escritura Pública No 7761 del 9 de Diciembre de 1.974 de la notaria 7 del Circulo de Bogotá; para JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, identificado con la CC. No 79.276.430 de Bogotá.

2.- 1/5 parte del valor \$17.000.000.00 es decir la suma \$3.400.000.00 (Tres Millones Cuatrocientos mil pesos M/cte.) equivalente a (1/5) parte del derecho de cuota de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Pueblo Nuevo del municipio de Barrancabermeja Santander, sobre el cruce de la carrera 17 con la calle 20 con una extensión superficial de 1512 mts 2 mejorado con una construcción que tiene una extensión de 15X 15 mts levantada en ladrillo y cemento dividida en 5 apartamentos que linda: POR EL OCCIDENTE con los cuarteles del Ejército Nacional de propiedad de la nación; POR EL ORIENTE con la carrera 17; POR EL SUR con la calle 20 y POR EL NORTE con GILMA N. este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No 303-296 de la oficina de Instrumentos públicos del municipio de Barrancabermeja Santander y fue adquirido por la causante URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS mediante la sucesión de la señor JUSTINA BADILLO HERNANDEZ; para JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, identificado con la CC. No 79.276.430 de Bogotá.

Por lo tanto el valor de la primera hijuela para JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.276.430 de Bogotá D.C. - es por valor de Diez Millones Ciento Setenta y Siete Mil pesos Mcte

1864

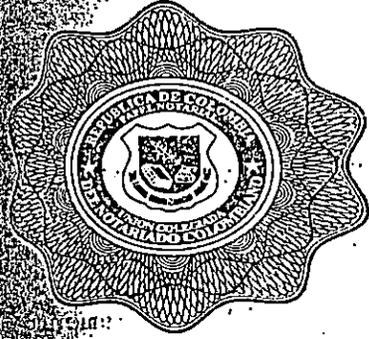
16 JUL 2009

Pagina No. 13

AA

38824731

344
388



\$10.177.200.00

HIJUELA 4.

1.- 1/5 parte del valor \$33.886.000.00 es decir la suma de \$6.777.200.00 (Seis Millones setecientos setenta y siete mil doscientos pesos M/CTE),

equivalente a (1/5) parte del apartamento 407 con un área de 67.430 mts 2 que forma parte del denominado bloque 28 del conjunto multifamiliar de la súper manzana 7 de ciudad Kennedy y linda por el Norte en 4.90 mts con el vacío o vuelo d de la zona verde, en 0.10mts con el ducto de ventilación y al Sur en 3.545 mts de la zona verde, en 4.06 mts con el vacío o vuelo de la zona verde que da a la Carrera 79 en 1.20 mts con el Hall de la escalera en 0.10 mts con el ducto de ventilación, por el Oriente en 1.15 mts y 2.-545 mts con el apartamento 408, en 1.00 mts con el ducto de ventilación y en 4.605 mts con el Hall y la escalera, por el Occidente en 0.50 mts con el vacío o vuelo de la zona verde en 7.000 mts con el apartamento 406; en 1.480 mts con el vacío o vuelo de la zona verde; NADIR con la placa que lo separa del apartamento 307; CENIT con techo o cubierta del edificio. Este inmueble se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-267879 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona SUR, inmueble que fue adquirido por el Causante MIGUEL ANTONIO PORRAS y su cónyuge al Instituto de Crédito Territorial mediante la escritura Pública No 7761 del 9 de Diciembre de 1.974 de la notaria 7 del Circulo de Bogotá; para LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ, identificada con la CC. No. 51.934.390 de Bogotá.

2.- 1/5 parte del valor \$17.000.000.00 es decir la suma de \$3.400.000.00 (Tres Millones Cuatrocientos mil pesos M/CTE)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



equivalente a (1/5) parte del derecho de cuota de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Pueblo Nuevo del municipio de Barrancabermeja Santander, sobre el cruce de la carrera 17 con la calle 20 con una extensión superficial de 1512 mts 2 mejorado con una construcción que tiene una extensión de 15X 15 mts. levantada en ladrillo y cemento dividida en 5 apartamentos que linda: POR EL OCCIDENTE con los cuarteles del Ejército Nacional de propiedad de la nación; POR EL ORIENTE con la carrera 17; POR EL SUR con la calle 20 y POR EL NORTE con GILMA N. este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-296 de la oficina de Instrumentos públicos del municipio de Barrancabermeja Santander y fue adguinado por la causante URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS mediante la sucesión de la señor JUSTINA BADILLO HERNANDEZ; para LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ, identificada con la CC. No. 51.934.390 de Bogotá.

Por lo tanto el valor de la primera hijuela para LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Bogotá D. C. y con cedula de ciudadanía numero. 51.934.390 de Bogotá D.C es por valor de Diez Millones Ciento Setenta y Siete Mil pesos M/CTE \$10.177.200.00.

HIJUELA No. 5.

1.- 1/5 parte del valor \$33.886.000.00 es decir la suma de \$6.777.200.00 (Seis Millones setecientos setenta y siete mil doscientos pesos M/CTE), equivalente a (1/5) parte del apartamento 407 con un área de 67.430 mts 2 que forma parte del denominado bloque 28 del conjunto multifamiliar de la súper manzana 7 de ciudad Kennedy y linda por el Norte en 4.90 mts con el vacío o vuelo d de la zona verde, en 0.10mts con el ducto de ventilación y al Sur en 3.545 mts de la zona

1864

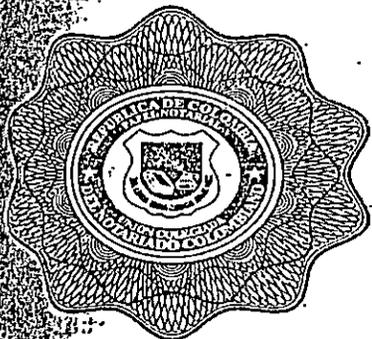
16 JUL 2009

Pagina No. 45

AA

38824732

315
f



verde, en 4.06 mts con el vacio o vuelo de la zona verde que da a la carrera 79 en 1.20 mts con el Hall de la escalera en 0.10 mts con el ducto de ventilación, por el Oriente en 1.15 mts y 2.-545 mts con el apartamento 408; en 1.00 mts con el ducto de ventilación y

en 4.605 mts con el Hall y la escalera, por el Occidente en 0.50 mts con el vacio o vuelo de la zona verde en 7.000 mts con el apartamento 406, en 1.80 mts con el vacio o vuelo de la zona verde; NADIR con la placa que lo separa del apartamento 307; CENIT con techo o cubierta del edificio. Este inmueble se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria 50S-267879 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona SUR, inmueble que fue adquirido por el Causante MIGUEL ANTONIO PORRAS y su cónyuge al Instituto de Crédito Territorial mediante la escritura Pública No 7761 del 9 de Diciembre de 1.974 de la notaria 7 del Circulo de Bogotá; para ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ, identificada con la CC. No 52.017.276 de Bogotá.

2.- 1/5 parte del valor \$17.000.000.00 es decir la suma \$3.400.000.00 (Tres Millones Cuatrocientos mil pesos M/cte.) equivalente a (1/5) parte del derecho de cuota de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Pueblo Nuevo del municipio de Barrancabermeja Santander, sobre el cruce de la carrera 17 con la calle 20 con una extensión superficial de 1512 mts 2 mejorado con una construcción que tiene una extensión de 15X 15 mts levantada en ladrillo y cemento dividida en 5 apartamentos que linda: POR EL OCCIDENTE con los cuarteles del Ejército Nacional de propiedad de la nación; POR EL ORIENTE con la carrera 17; POR EL SUR con la calle 20 y POR EL NORTE con GILMA N. este inmueble

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 303-296 de la oficina de Instrumentos públicos del municipio de Barrancabermeja Santander y fue adquirido por la causante URSULINA HERNANDEZ DE PORRAS mediante la sucesión de la señor JUSTINA BADILLO HERNANDEZ; para ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ, identificada con la CC. No52.017.276 de Bogotá.

Por lo tanto el valor de la primera hijuela para ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ. Identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.017.276 de Bogotá D.C. es por valor de Diez Millones Ciento Setenta y Siete Mil pesos Mcte \$10.177.200.00.

COMPROBACIÓN.

| | |
|------------------------------|-----------------|
| ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO: | \$50.886.000.00 |
| PARTIDA PRIMERA: | \$33.886.000.00 |
| PARTIDA SEGUNDA: | \$17.000.000.00 |
| TOTAL BIENES A REPARTIR: | \$50.886.000.00 |

HIJUELAS DE LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA.

| | |
|---|-----------------|
| HIJUELA No 1. MARIA RUBBY PORRAS HERNANDEZ: | \$10.177.200.00 |
| HIJUELA No 2. MIGUEL PORRAS HERNANDEZ: | \$10.177.200.00 |
| HIJUELA No 3. JORGE A. PORRAS HERNANDEZ: | \$10.177.200.00 |
| HIJUELA No 4. LILIA I. PORRAS HERNANDEZ: | \$10.177.200.00 |
| HIJUELA No 5. ALBA R. PORRAS HERNANDEZ: | \$10.177.200.00 |
| SUMAS IGUALES: | \$50.886.000.00 |

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA. En razón a que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 503-207879 se encuentra con patrimonio de familia, y mis representados me han facultado para cancelar la limitación, por medio del presente documento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley 70 de 1931 (mayoría

38 31, NO TIENE DEUDA EXIGIBLE POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA 09 DE AGOSTO DE 2009.

* PAZ Y SALVO No.46, HACE CONSTAR QUE EL PREDIO 010200110006000, K 12 D 55 03 07 D 55 11 55 61, VALEDO HASTA 31/12/2009, EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA TESORERIA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CAR HASTA 31/12/2009.

* OFICIO LIQUIDACION IMPUESTO PREDIAL AÑO 2009.

* PAZ Y SALVO VALORIZACION No.607, PREDIO NUMERO 010200110006000, K 12 D 55 03 07 D 55 11 55 61, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL DEPARTAMENTO DE VALORIZACION MUNICIPAL POR CONCEPTO DE PAVIMENTACION DE VIAS, TESORERIA BARRANCABERMEJA.

* CERTIFICADOS DE TRADICION DE LOS PREDIOS.

* SOLICITUD, INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES, TRABAJO DE PARTICION, COMUNICACIONES.

MARIA RUBBY PORRAS HERNANDEZ, identificada con la C.C.No 51.631.051, DOMICILIO: KR 78J 35 01 SUR BQ 28 AP 407, ACTIVIDAD ECONOMICA: HOGAR.

MIGUEL PORRAS HERNANDEZ identificado con la cedula de Ciudadania No 19.459.194, DOMICILIO: KR 78J 35 01 SUR BQ 28 AP 407, ACTIVIDAD ECONOMICA: ABOGADO.

JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadania numero 79.276.430, DOMICILIO: CL 175 17-A 11 CASA No.2 ALAMEDA RESERVADA, ACTIVIDAD ECONOMICA: CONTADOR PUBLICO.

LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ mayor de edad, cedula numero 51.934.390, DOMICILIO: CL 167 No.73-A-51 ENT 2 AP 603, ACTIVIDAD ECONOMICA: TECNICO EN SEGUROS

ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ. Identificada con la cedula de ciudadania numero 52.017.276, DOMICILIO: CRA 87 C 22-15 AP 106, CABRERA 5 MODELIA, ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE.

En Bo
de Do
de Ci
mayor
cedula
con la
manife

que c
PORR
HERN
JORS
quop
HER...
con ce
PORR
276 de
nos
INGUI
ciudad
URS
de ciu
ambos

Para
ACUM

1. PO
2. RU
3. ALI
4. ALI
5. RE
6. PG
7. RE
8. AN
9. HE
10. HE
11. HE
12. LIC
13. 201
14. 55
15. PA
16. 03
17. PAZ
18. 55
19. R
20. VA
21. PA
22. SA

1864

16 JUL. 2009
Pagina No. 19

AA 38824734

347
344



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO: 1864
DE FECHA: DIECISEIS(16) DE JULIO DE
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DE
BOGOTÁ D.C., CONTIENE LIQUIDACIÓN
HERENCIA ACUMULADA DE LOS SEÑORES
MIGUEL ANTONIO PORRAS Y URSULINA

HERNANDEZ DE PORRAS

Se utilizaron las hojas de papel Notarial número: AA38824718,
AA38824735AA38824727, AA38824728, AA38824729, AA38824730, AA38824731
AA38824732, AA38824752AA38824734

ENMENDADO: AA38824729, si vale.
DERECHOS NOTARIALES: 217.945 Res. 9500/08
IVA: 62.081
Superintendencia de Notariado: \$ 3.465
Fondo Nacional de Notariado: \$ 3.465

LA APODERADA:

LUZ MARINA SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 41671237
T.P. No. 73.768 C.S.T.

INDICE DERECHO

EN CALIDAD DE APODERADA DE MARIA RUBY PORRAS HERNANDEZ,
MIGUEL PORRAS HERNANDEZ, JORGE ALFONSO PORRAS HERNANDEZ,
LILIA IBETH PORRAS HERNANDEZ Y ALBA ROCIO PORRAS HERNANDEZ.-

Jorge Luis Buelvas Hoyos
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO CUARTO DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.

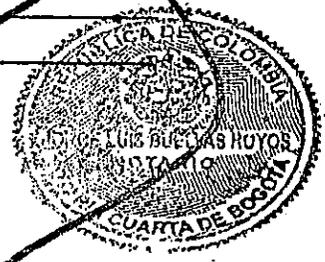
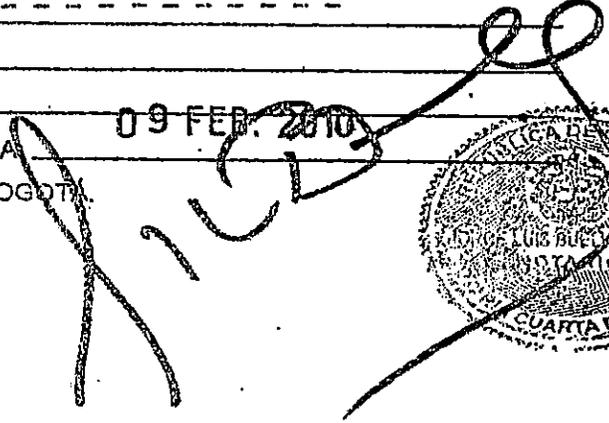
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



ES FIEL Y SEGUNDA COPIA. -- (1ej). FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA No. 1864.-- DE FECHA 16.-- DE JULIO.--
DE 2009.-- TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
MEZ.-- (10.) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
INTERESADO. -----

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A
EL NOTARIO CUARTO DE BOGOTÁ.

09 FEB. 2010



ESPACIO EN BLANCO

348
367



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200224569628858171

Nro Matrícula: 50S-267879

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 02:41:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-03-1975 RADICACIÓN: 75-12909. CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-02-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0043ZWJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 407 CON AREA PRIVADA TOTAL DE 67.430 MTRS² QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO BLOQUE 28 DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR DE LA SUPERMANZANA 7 DE CIUDAD KENNEDY, Y LINDA: NORTE, EN 4.90 MTRS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. EN 0.10 MTS CON EL DUCTO DE VENTILACION; SUR EN 3.545 MTRS, CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. EN 4.06 MTRS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE QUE DA A LA CARRERA 79. EN 1.20 MTRS CON EL HALL DE LA ESCALERA EN 0.10 MTRS. CON EL DUCTO DE VENTILACION; ORIENTE, EN 1.15 MTRS Y 2.545 MTRS CON EL APTO 408. EN 1.00 MTRS CON EL DUCTO DE VENTILACION. EN 4.605 MTRS CON EL HALL Y LA ESCALERA. OCCIDENTE EN 0.50 MTRS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE. EN 7.000 MTRS CON EL APTO 406. EN 1.80 MTRS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA VERDE; NADIR CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO 307. CENIT CON TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: URBANO
 2) KR 78J 35 01 SUR BQ 28 AP 407 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CARRERA 79 35-01 SUR APTO 407

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-06-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 333 del 04-02-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7761 del 09-12-1974 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$42,200

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA

CC# 20298562 X

A: PORRAS MIGUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7761 del 09-12-1974 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200224569628858171

Nro Matrícula: 50S-267879

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 02:41:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA CC# 20298562 X
 A: PORRAS MIGUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7761 del 09-12-1974 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,742.72

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA CC# 20298562 X
 DE: PORRAS MIGUEL ANTONIO X
 A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7761 del 09-12-1974 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA CC# 20298562 X
 DE: PORRAS MIGUEL ANTONIO X
 A: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA CC# 20298562 X
 A: PORRAS HERNANDEZ ALBA ROCIO CC# 52017276
 A: PORRAS HERNANDEZ JORGE ALFONSO CC# 79276430

A: PORRAS HERNANDEZ LILIA IVETH
 A: PORRAS HERNANDEZ MARIA RUBY
 A: PORRAS HERNANDEZ SEGUNDO MIGUEL
 A: PORRAS MIGUEL ANTONIO X
 A: Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-10-1984 Radicación: 84-121307

Doc: ESCRITURA 5933 del 18-08-1994 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,742.72

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
 A: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA CC# 20298562 X
 A: PORRAS MIGUEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-10-1984 Radicación: 84-121307

Doc: ESCRITURA 5933 del 18-09-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

349
76



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200224569628858171

Nro Matrícula: 50S-267879

Página 3

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 02:41:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION DE CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA

CC# 20298562 X

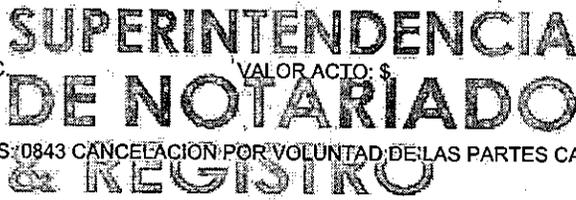
A: PORRAS MIGUEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-09-2009 Radicación: 2009-77645

Doc: ESCRITURA 1864 del 16-07-2009 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



Cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA

CC# 20298562 X

DE: PORRAS MIGUEL ANTONIO

X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-09-2009 Radicación: 2009-77645

Doc: ESCRITURA 1864 del 16-07-2009 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,886,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA

CC# 20298562 CC. 20.296.562

DE: PORRAS MIGUEL ANTONIO

A: PORRAS HERNANDEZ ALBA ROCIO

CC# 52017276 X 1/5 PARTE

A: PORRAS HERNANDEZ JORGE ALFONSO

CC# 79276430 X 1/5 PARTE

A: PORRAS HERNANDEZ LILIA IBETH

CC# 51934390 X 1/5 PARTE

A: PORRAS HERNANDEZ MARIA RUBBY

CC# 51631051 X 1/5 PARTE

A: PORRAS HERNANDEZ MIGUEL

CC# 19459194 X 1/5 PARTE

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-03-2010 Radicación: 2010-22135

Doc: OFICIO 739 del 02-03-2010 JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF. PROCESO DE VENTA DE COSA COMUN N. 2010-0066

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS HERNANDEZ ALBA ROCIO

CC# 52017276

DE: PORRAS HERNANDEZ JORGE ALFONSO

CC# 79276430



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200224569628858171

Nro Matrícula: 50S-267879

Página 4

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 02:41:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PORRAS HERNANDEZ LILIA IBETH

A: PORRAS HERNANDEZ MARIA RUBBY

CC# 51631051 X

A: PORRAS HERNANDEZ MIGUEL

CC# 19459194 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-70712

Doc: OFICIO 1306 del 14-07-2014 JUZGADO 016 DE FAMILIA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA: 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA 11001311001620130113800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS SANTANA LINA ELIZABETH

A: PORRAS HERNANDEZ ALBA ROCIO

CC# 52017276 X

A: PORRAS HERNANDEZ JORGE ALFONSO

CC# 79276430 X

A: PORRAS HERNANDEZ LILIA IBETH

CC# 51934390 X

A: PORRAS HERNANDEZ MARIA RUBBY

CC# 51631051 X

A: PORRAS HERNANDEZ MIGUEL

CC# 19459194 X



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-2019 Radicación: 2019-66261

Doc: OFICIO 1018 del 24-04-2019 JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N. 20180270600.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR SUPERMANZAN SIETE CIUDAD KENNEDY

NIT# 9002373251

A: PORRAS HERNANDEZ ALBA ROCIO

CC# 52017276 X

A: PORRAS HERNANDEZ JORGE ALFONSO

CC# 79276430 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-2286 Fecha: 12-02-2010

INCLUIDA PERSONA HERNANDEZ DE PORRAS URSULINA VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-16156 Fecha: 15-06-2013

DOCUMENTO OFICINA JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO CORREGIDO SI VALE LEY1579/12ART59OGF.COR8,,,,,15.06.13.

350
JTB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200224569628858171

Nro Matricula: 50S-267879

Pagina 5

Impreso el 24 de Febrero de 2020 a las 02:41:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

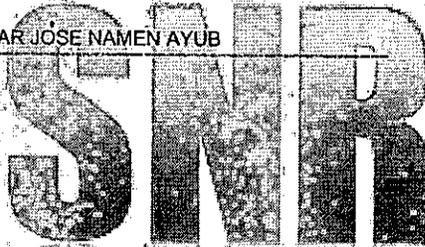
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-81530

FECHA: 24-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

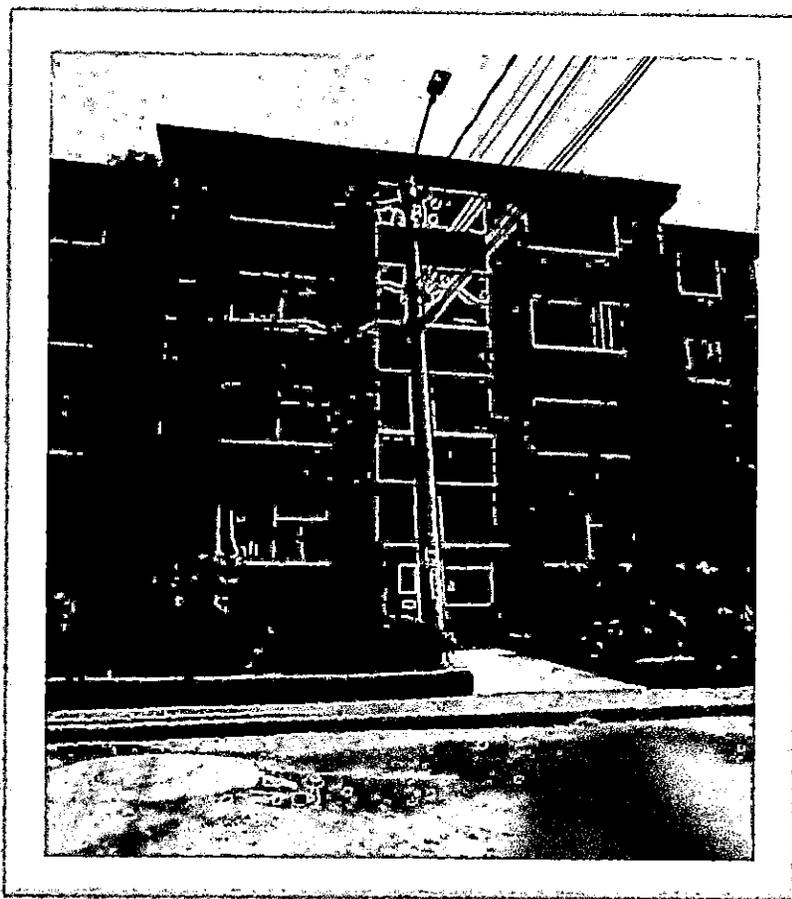
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

351
351

**AVALUO COMERCIAL
BASADO EN NORMAS DE LA
RESOLUCIÓN 620 DEL 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2008
DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC**



Carrera 78 J 3501 SUR BQ 28 APTO 407 (Dirección catastral)

Febrero 24 de 2019
BOGOTA D.C.

1. INFORMACION GENERAL

1.1. Solicitante

Mauricio Cárdenas Segura

1.2. Objeto de avalúo

Se presenta la necesidad de contar con un avalúo comercial sobre el bien inmueble apartamento, edificaciones, para ello se parte de que el mentado avalúo comercial es definido como aquella exposición fruto del análisis y estudio de variados factores que infieren en el inmueble considerando lo urbanísticos, estructurales y arquitectónicos, aspectos jurídicos, físicos, metodológicos, económicos, de mercado y territoriales todo ello que permita realizar la estimación de un precio acorde con el mercado.

1.3. Tipo de inmueble

Se trata de un apartamento de vivienda familiar- habitacional, que hace parte del conjunto multifamiliar de la manzana 7 propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D.C.

1.4. Tipo de avalúo

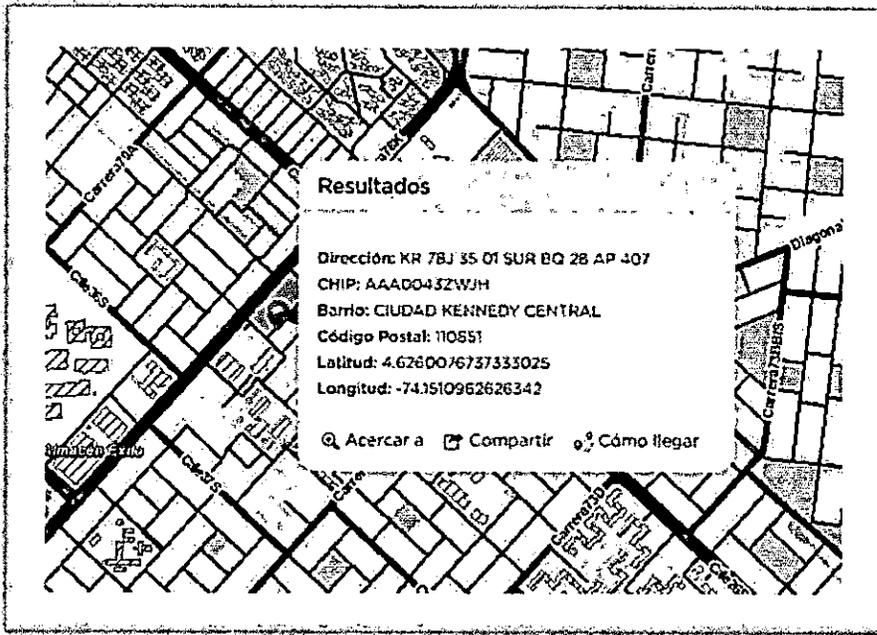
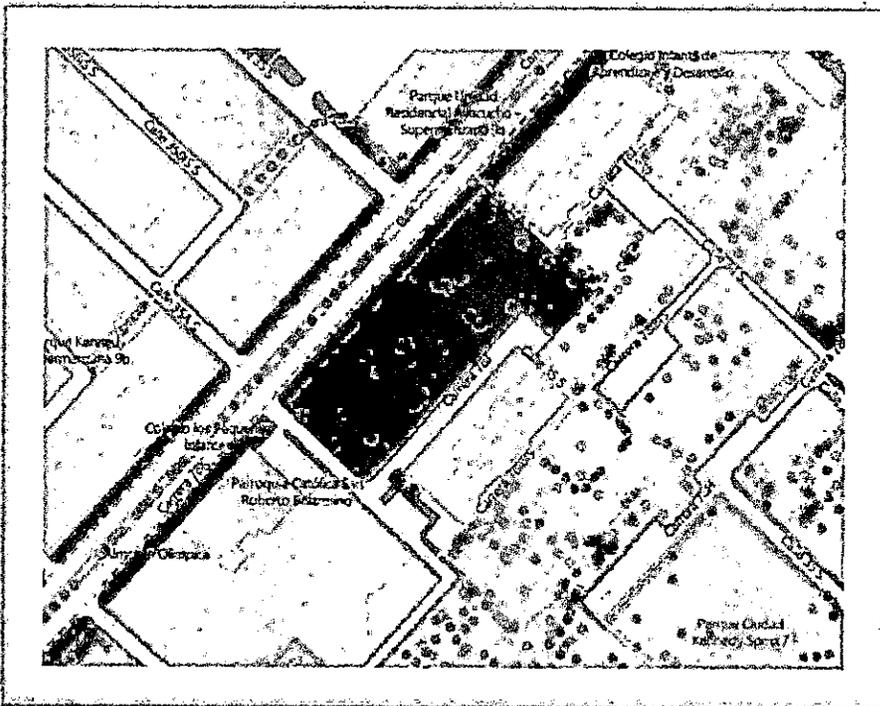
Comercial - valor razonable cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 620 del IGAC.

1.5. Ubicación

- 1.5.1. **Departamento:** Cundinamarca
- 1.5.2. **Ciudad:** Bogotá D.C.
- 1.5.3. **Localidad** 8-Kennedy
- 1.5.4. **Barrio Catastral:** 004511-ciudad Kennedy central
- 1.5.5. **Manzana catastral** 00451165
- 1.5.6. **Lote Catastral** 0045116501
- 1.5.7. **Dirección** Carrera 78 J 3501 SUR BQ 28 APTO 407
(Dirección catastral)

1.6. Localización

El bien objeto de avalúo se encuentra ubicado en la zona urbana del Distrito Capital en el bloque 28 apartamentos 407 de conjunto multifamiliar, sometidos a régimen de propiedad horizontal, del barrio -ciudad Kennedy central, Bogotá D.C.



Mapas Bogotá

2. TITULACION

El presente capitulo no constituye un estudio Jurídico de títulos

2.1. Titulares de derecho de dominio

MIGUEL Porras Hernández
María Rubí Porras Hernández

Lilia Ibeth Porras Hernández
Alba Rocio Porras Hernández
Jorge Alfonso Porras Hernández

2.2. Información catastral

Predio con nomenclatura oficial carrera 78 J No. 35 01 Sur BQ 28 apartamento 407 código postal 110851 identificado con cedula catastral BS U 37 S 76 38 31, código de sector 004511650100304007. Numero predio nacional 10010145081100650001903040007, CHIP AAA0043ZWJH, Matriz predio sin parte cuenta con matriz, de la zona sur, localidad Kennedy, barrio ciudad de Kennedy Central, fecha de incorporación 10 04 1995

AREA 83.80 m2 (Certificado Catastral)

Construcción 67.40 m2

Fecha de visita: 21 de febrero 2020

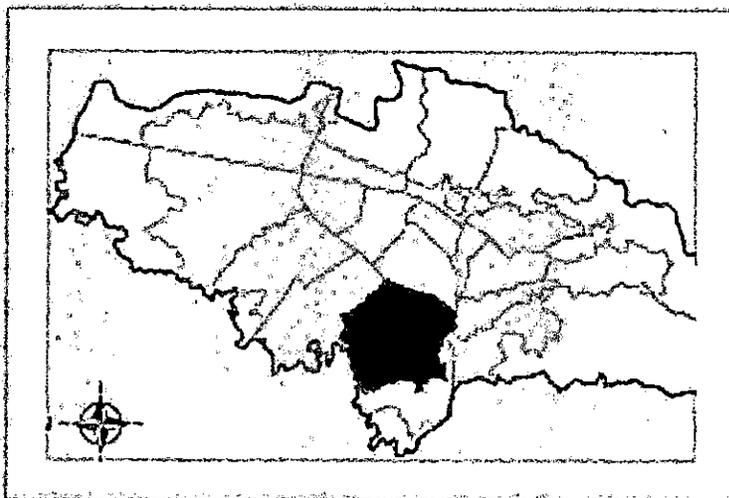
Fecha de entrega 23 de febrero 2020

2.3. Observaciones jurídicas

El estudio cuenta con la revisión de algunos aspectos de índole jurídicos de titulación y normatividad, sin corresponder a un Estudio profundo de Títulos, en esta revisión se encontró que el inmueble registra una demanda en proceso Divisorio que cursa en el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

3.1. Delimitación del Sector



Kennedy es la localidad número 8 del Distrito Capital de Bogotá, capital de Colombia. Se encuentra ubicada al suroccidente de la ciudad..

Límites

Norte: El municipio de Mosquera y la localidad de Fontibón a través de los ríos Bogotá y Fucha y la avenida Centenario (Calle 13)

Sur: Localidades de Tunjuelito y Ciudad Bolívar por el río Tunjuelo y la NQS

Occidente: La Localidad de Bosa a través de las Calles 49 y 56 sur y Carrera 80H

Oriente: Localidad de Puente Aranda a través de la Avenida 68

Altitud Mínima: 2540 m.s.n.m - Media: 2556 m.s.n.m - Máxima: 2563 m.s.n.m

Extensión: 3.861 hectáreas (4,5% del área total de la ciudad).

Hidrología

La Localidad de Kennedy está atravesada por el Río Bogotá ,Río Fucha , Río Tunjuelo y se encuentran el Lago Timiza y los humedales Humedal Techo, Humedal la Vaca y el Humedal El Burro.

3.2. Actividades predominantes del Sector

Se trata de un tratamiento de consolidación, con modalidad urbanística, área de actividad residencial, zonas residencial con delimitación en comercio y servicios de acuerdo al decreto 308 de 2004

3.3. Estratificación socioeconómica

El predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00451165 a la cual se le asignó el estrato tres, mediante el decreto 551 12 de septiembre de 2019.

3.4. Tipos de edificación en el sector

En el sector predomina la vivienda multifamiliar en edificios de 5 a 8 pisos Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

3.5. Vías de acceso e influencia del sector

3.5.1. Vías

Las principales vías de acceso al sector donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de estudio, es la carrera 78 j, carrera 78 B, calle 37 s, calle 26 s, de esta ciudad, cabe aclarar que al inmueble se accede por la carrera 78J.

3.5.2. Estado de conservación

Las vías antes mencionadas se encuentran en buenas condiciones de conservación y mantenimiento.

3.6. Infraestructura Urbana del Sector

3.6.1. Parques y zonas verdes

El Sector en donde se encuentra el inmueble objeto de este estudio cuenta con varios parques de bolsillo y zonas verdes .

3.6.2. Andenes y Sardineles

Las vías del sector cuentan con andenes y sardineles en concreto, en buen estado de mantenimiento.

3.6.3. Alumbrado publico

El servicio es efectivo

3.6.4. Redes de servicios

El sector cuenta con servicio de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural y Teléfonos, en condiciones normales de operación.

3.7. Transporte público

El sector cuenta con una amplia oferta de transporte público a través del sistema SITP, Transmilenio, busetas de servicio público adicionalmente el sector cuenta con una amplia oferta de servicio de taxi y bici taxi transporte.

4. REGLAMENTACION URBANISTICA

Las normas vigentes en la ciudad de Bogotá se encuentran consignadas en el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Decreto 190/2004) y para el sector, específicamente, mediante la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 47 Kenndy Central, la cual fue reglamentada por el decreto 308 de 2004 que ubican al predio en tratamiento de consolidación, área de actividad residencial, modalidad con cambio de patrón, Zona residencial con zonas delimitadas den comercio y servicios.

5. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

5.1. Tipo de bien inmueble

Se trata de un apartamento destinado a vivienda habitación, Cabe resaltar que no fue posible ingresar al inmueble, pues, pese a que se realizaron dos visitas no permitieron el acceso.

5.2. Otras características

5.2.1. Áreas

De acuerdo al certificado de libertad y tradición el apartamento 407 del BQ 28 tiene un área de 67.40 mt²

5.2.2. Linderos específicos

Se encuentran determinados en la escritura pública No. 7761 del 099-12-1974 de la Notaría 7 de Bogotá, escritura de compra y venta, mediante el cual el instituto de crédito territorial vendió a Miguel Antonio Porras y otros el inmueble en referencia y que se ratifica en la escritura pública 1864 del 6 de julio de 2009 de la Notaría 4 de Bogotá donde aparecen los linderos y partes del proceso en referencia

5.2.3. Distribución y dependencias

Se trata de un apartamento ubicado en el Bloque 28 piso 4

Tiene como acceso por puerta metálica que da a espacio para sala comedor, tres alcobas con closets, un baño básico con todos sus accesorios cocina semi-integral en mal estado de conservación, zona de lavandería.

5.2.4. Observaciones del inmueble

El predio objeto a peritar no es susceptible de división materias de acuerdo al art. 406 del código general del proceso.

5.2.5. Edad de la edificación y vida útil

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad del inmueble, la fecha de apertura en la oficina de registro fue el 03 de marzo de 1975, lo que significa que los inmuebles tienen una edad de 44 años, la vida útil de los mismos es de 100 años, de acuerdo con el sistema constructivo, por lo que la vida remanente del inmueble es de 56 años.

6. CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO

Según el reporte Informativo Licencia Urbanística Ejecutoriada, el Edificio está construido en cuatro (4) pisos, sin parqueaderos y equipamiento comunal cabe resaltar que las torres se encuentran terminadas por la parte externa.

7. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN

Las expectativas de valorización son buenas en razón a la ubicación del inmueble

8. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del Valor comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

- El valor comercial razonable se asignó sobre las áreas del Apartamento tomadas del Certificado de Libertad y Tradición y de la escritura
- El valor comercial razonable asignado se estableció teniendo en cuenta la edad de la edificación, la calidad de los acabados del edificio, el estado de conservación del mismo, así como su ubicación y su comerciabilidad.
- En la fijación del valor comercial razonable se han tenido en cuenta la localización del Inmueble, su corta distancia a vías principales, así como la buena disponibilidad de los servicios públicos.
- El valor adoptado corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario del sector, estimado mediante un análisis de precios de oferta y compraventa de inmuebles de características y usos comparables dentro de la zona de influencia.
- El valor comercial razonable asignado en este estudio practicado corresponde al valor comercial razonable de los respectivos inmuebles, expresado en dinero, entendiéndose por valor razonable aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, en un mercado con alternativas de negociación y en el cual las partes hayan actuado con información suficiente.
- El Estudio practicado cuenta con la revisión de algunos aspectos de orden jurídico tales como titulación y normatividad, sin corresponder a un Estudio profundo de Títulos.
- Para la fijación comercial razonable del inmueble se tuvo en cuenta las normas y reglamentaciones existentes en el POT de Bogotá y la normatividad actual para el sector de influencia del inmueble.

9. Metodología aplicada

Para valorar este tipo de Inmuebles se utiliza el Método Comparativo de mercado el cual consiste en analizar toda la información de Oferta en Venta de Inmuebles similares, dentro de la zona de influencia o de zonas homogéneas, esta información se obtuvo de datos directos tomados durante la visita, de periódicos y de publicaciones especializadas.

Posteriormente esta información fue homogenizada debido a que los Inmuebles que hacen parte de esta Oferta presentan diferentes características de área, edad y ubicación (piso) dentro del edificio.

Con el objeto de minimizar los factores de error dentro del presente estudio, se tomaron inmuebles del mismo sector y en lo posible de las mismas características, sin embargo, se optó por tomar factores de homogenización tales como el área, piso en que se ubican dentro de la copropiedad y la edad de los inmuebles analizados. Posteriormente se aplicaron herramientas estadísticas tales como la media aritmética, la desviación estándar y el coeficiente de desviación para tomar la decisión final.

339 / 15

10. INVESTIGACION DE MERCADOS Y CUADROS Y CALCULOS DE APARTAMENTO

Tal como se observa en la "TABLA ESTUDIO DE MERCADO APARTAMENTO", Se encontró en el sector una amplia oferta de inmuebles usados para venta, por lo que se obtuvo una muestra representativa de apartamentos con características similares al del objeto del avalúo.

TABLA DE ESTUDIOS DE MERCADO

análisis apartamento carrera 18 J 35 01 BQ 28 APTO 407

| No | Contacto | Dirección | Habitaciones | Baños | pisos | Estrato | area privada m2 | Valor Oferta |
|----|------------|------------------------|--------------|-------|-------|---------|-----------------|--------------|
| 1 | Finca Raíz | barrio kennedy central | 2 | 1 | 3 | 3 | 68 | 175.000.000 |
| 2 | Finca Raíz | barrio kennedy central | 3 | 1 | 4 | 3 | 68 | 170.000.000 |
| 3 | Finca Raíz | barrio kennedy central | 3 | 1 | 4 | 3 | 68 | 170.000.000 |
| 4 | Finca Raíz | barrio kennedy central | 3 | 1 | 2 | 3 | 68 | 160.000.000 |
| 5 | Finca Raíz | barrio kennedy central | 2 | 1 | 2 | 3 | 68 | 165.000.000 |
| 6 | Finca Raíz | barrio kennedy central | 3 | 2 | 1 | 3 | 68 | 170.000.000 |
| 8 | Finca Raíz | barrio kennedy central | 2 | 1 | 3 | 3 | 68 | 175.000.000 |

Homogenización

92,50%

| Vr. M2 | Factor comercial 7.5% | habitaciones | No. piso | area | Vr. Final |
|-----------|-----------------------|--------------|----------|------|-----------|
| 2.573.529 | 2.187.500 | 0,90 | 1,00 | 1,00 | 1.968.750 |
| 2.500.000 | 2.125.000 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 2.125.000 |
| 2.500.000 | 2.312.500 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 2.312.500 |
| 2.352.941 | 2.176.471 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 2.176.471 |
| 2.426.471 | 2.244.485 | 0,90 | 1,00 | 1,00 | 2.020.037 |
| 2.500.000 | 2.312.500 | 1,00 | 0,90 | 1,00 | 2.081.250 |
| 2.573.529 | 2.380.515 | 0,90 | 1,00 | 1,00 | 2.142.463 |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Promedio | 1.853.309 |
| Desviación estándar | 111.892 |
| Coficiente | 6,04% |
| Rango Superior | 1.965.201,18 |
| Rango inferior | 1.741.416,47 |

Es importante resaltar que para llegar al valor final se trabajó con un factor de comercialización o de negociación del 7,5% y con factores de homogenización tales como: área de los inmuebles de la muestra, habitaciones, No. De piso. El Factor de comercialización se tomó teniendo en cuenta que normalmente los inmuebles son negociables entre un 5% y 10% respectivamente.

El cuadro anterior, muestra que después de homogenizar la muestra, se llegó a un valor promedio de \$1853.309 por m2, con una desviación estándar de 11.892 y un coeficiente de desviación del 6,04% coeficiente que se encuentra dentro del rango permitido y que por consiguiente nos permite concluir que la muestra es válida, igualmente se obtuvo un valor piso o rango inferior de \$1.741.416,47 y un valor techo o rango superior de \$1.965.201,18 Para calcular el valor razonable del se tuvo en cuenta el valor promedio, pues se deja constancia que no fue posible acceder al bien inmueble, cabe anotar que las torres donde se encuentra construido el apartamento objeto

361
17

de avalúo son de las zonas más antiguas de la localidad y en especial del barrio reconocido catastralmente como ciudad Kennedy Central.

11. AVALUO COMERCIAL

| AVALUO COMERCIAL | | | | |
|--------------------------------------|--------|-----------|--------------------|----------------|
| Carrera 78 J 3501 SUR BQ 28 APTO 407 | | | | |
| DESCRIPCION | UNIDAD | AREA | VR UNITARIO MT2 | VR TOTAL |
| Apartamento | Mt2 | 67.40 mt2 | \$ 1.853.309 | \$ 124.913.015 |

12. VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420/1998 Y 422/2000, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Y el ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de Un (1) año contado a partir del momento de la visita siempre y cuando no cambien las condiciones macroeconómicas del país y no se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

13. DECLARACION DEL AVALUADOR

El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura), así mismo el Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

14. ANEXOS

- Certificado de libertad y tradición
- Copia certificado catastral

15. DECLARACIONES DEL ARTICULO 226 CGP

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, mayor de edad identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de auxiliar de la Justicia Perito Avaluador, dándole cumplimiento al Artículo 444 numera 4 del CGP allego copia simple del certificado catastral del bien inmueble objeto de pericia.

Por otro lado y dándole cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 226 del allego las declaraciones solicitadas

DECLARACIONES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., bajo la gravedad del juramento manifiesto lo siguiente:

Declaraciones de identidad y generales de ley

Yheraldine Ramírez Cardoso, identificada con C.C. No. 1080.184.5400 de Gigante Huila, recibo notificaciones en la calle 12 C No. 7 33 oficina 302 Bogotá, Celular: 3132940994 E-mail yheral13@gmail.com y que hago parte del Registro Abierto de Avaluador con el No. Aval: 79924978 de la corporación Auto reguladora Nacional de avaluadores ANA

Manifestación Bajo Juramento

Informo bajo la gravedad del juramento que la opinión expresada en éste dictamen pericial de avalúo comercial respecto al bien inmueble ubicado en la carrera 78 J 35 01 SUR BQ 28 AP407, es independiente y corresponde a mi real criterio y convicción profesional.

Publicaciones

No tengo ni he efectuado publicaciones sobre la actividad valuatoria.
Listado de Casos Judiciales en los que he sido designado, durante el periodo en que he venido ejerciendo la actividad valuatoria he sido designado en procesos judiciales estos son algunos de los casos:

| Entidad | Radicado | Deman- dante | Deman- dado | Fecha | Direccion | Indepen- diente | Catego- ria | Signatario | Observaciones |
|-------------------------------------|-----------------|---------------------|-------------------------------|---------------|---|--------------------|----------------|----------------------|------------------------------------|
| Juzgado 43 Civil del Circuito | | Enith Ariasabal | Indetermina- dos | abr-19 | calle 37B No. 28 este 55 Soacha | | inmueble | hellerman | ertenencia |
| Juzgado 7 Civil del Circuito | | | | may-19 | carrera 12 No. 147-57 edificios alcázar PH | | | | |
| | | | | Jul-19 | calle 17 No. 2- 4 Cota | X | Lote | Regina Betancurth | valor comercial |
| | | | | Jul-19 | Lote 12 Mz A, Urb. valle de los lanceros meigar T. | X | Lote | Regina Betancurth | valor comercial |
| | | | | Jul-19 | calle 17º sur 33 30. | X | inmueble | Zaida Ramirez | valor comercial |
| Juzgado 48 Civil del Circuito | | Jhon Ever Patino | Multivalle sas | ago-19 | | | intangibles | Martha Muñoz | daño emergente lucro cesante |
| Juzgado 38 Civil del Circuito | 2012-371 | Monica Baron | Equipos y formateas GOF | Agosto 219 | arera 7 No. 1º 66sur apartamento 706 | | inmueble | Monica Baron | proceso de pertenencia |
| Juzgado 02 de Zipaquira | 02-2014- 216 | | | ago-19 | terreno tabio Cundinamarca | | lote | Gustavo Calderon | Proceso Ejecutivo |

2019

| | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------|---------------------------------|-------------|-----------------|--|--|----------|---|------------------------------------|
| Juzgado 20 Civil Municipal | | | | septiembre 2019 | Calle 19B 81 B 45 TORRE 4 | | inmueble | Jhon Jairo Sanguino | Proceso Ejecutivo |
| | | | | | CALLE 119 A 59 91 ETAPA 1 GARAJE 33 INTERIOR 5 | | Garaje | Zaida Ramirez | |
| Juzgado 43 Civil del Circuito | | | | sep-19 | carrera 2 No. 31F 55 | | inmueble | | proceso de secesion |
| | 2015-110 | Edgar Bogota | Neida Maria | oct-19 | | | inmueble | | |
| Juzgado 49 Civil del Circuito | 18-2014-620 | Ana Rosa Baron | Cesar Baron | nov-19 | | | inmueble | Jhon Jairo Sanguino | |
| Juzgado promiscuo de Anolaima | 2018-0002400 | | | | finca buena vista | | rural | Juzgado promiscuo Municipal de Anolaima | proceso de pertenencia |
| | | Charles Harver Vanegas Buitrago | | nov-19 | TV 78 I A No. 41 A SUR 35BIS | | inmueble | Charles Harver Vanegas Buitrago | prueba para proceso de pertenencia |
| Juzgado 20 de familia | | | | nov-19 | CARRERA 116 C NO. 67 46 | | inmueble | Vigota Parrado Nancy Janeth | |
| | | | | nov-19 | CARRERA 3 A 9 40 Y CARRERA 3 9 55 | | | heilerman | prueba proceso de pertenencia |

17/11/2019

| | | | | | | | | | |
|-------------------------------|------------|--------------|---------------|-----------|---------------------------------------|---|----------|-------------------|------------------------|
| | | | | ene-20 | lote No. 6 San Antonio del Tequendama | X | Rural | Sandra | propueta de compra |
| | | | | ene-20 | lote No. 4 San Antonio del Tequendama | X | Rural | Sandra | Propuesta de compra |
| Juzgado 45 civil del Circuito | 2010-00066 | Rocio Porras | Ilbeth porras | 24-feb-20 | Cr. 78 J 35 01 SUR BQ28 AP 407 | | inmueble | Mauricio Cardenas | proceso de pertenencia |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

055
17

386
24/2

Sanciones

En el desarrollo de mi actividad valuatoria no he incurrido en ninguna de las causales estipuladas en el artículo 50 del C.G.P...

Declaración sobre procesos anteriores con la misma parte o el mismo apoderado

Declaro al Despacho que para las partes de éste proceso nunca había realizado trabajos de pericia y/o similares

Declaraciones sobre métodos utilizados

Los exámenes métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este trabajo son los mismos que he utilizado en peritajes anteriores y los que frecuentemente utilizo en el ejercicio regular de la profesión de perito dentro de la resolución 620 del IGAC, las normas GTS y normas NTS

Aportación de Documentos

Así mismo le indico al Despacho que los documentos que utilicé para la elaboración del dictamen fueron aportados con el informe inicial que milita en títulos de adquisición y autos

Por otro lado muy respetuosamente solicito se sean fijados los honorarios finales

De su señoría, atentamente,



YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO
C.C. No. 1.080.184.540
Perito Avaluador RAA

Señor
JUEZ 45 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

12693 25-FEB-20 15:18

367
367
404

REF.: Divisorio No. 2010-0066
Demandante: Rocio Porras y Otros
Demandado: Ibeth Porras y otros

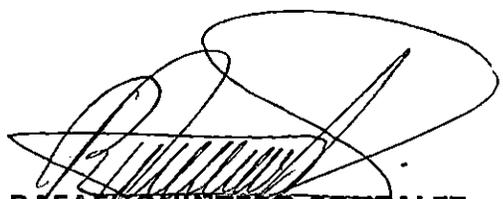
JUZGADO 45 CIVIL CTO.

En mi condición de apoderado de la parte actora allego con el presente escrito el avalúo del bien inmueble objeto dl proceso de conformidad con lo ordenado por su Despacho, peritación realizada por Yheraldine Ramírez Cardoso con Registro de avaluador No.79924978 de la Corporación Autoreguladora de Avaluadores ANA, reconocida mediante resolución 2010 de 2016 de la Super Intendencia de Industria y Comercio.

Pido a usted tener por debidamente avaluado el bien inmueble para los efectos legales.

Anexo el priorazgo anunciado.

Del Señor JUEZ



RAFAEL QUINTERO CONZALEZ
C.C. No. 70.055.570 de Medellín
T.P. 35.536-CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020

Divisorio No. 2010 – 00066

El dictamen pericial que precede aportado por la demandante, póngase en conocimiento de su contraparte por el término de tres (3) días para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado 031, del 27 de octubre de 2020.

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria